

RF-I-2020-01

Medellín, 20 de marzo de 2021

**INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**  
Período: 2020

A los/las señores/as Asociados/as de la Asamblea General Ordinaria del  
**INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN – IPC –**

**Introducción:**

En conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia “NCIF” para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y las políticas de la firma ABAKOS S.A., por quien actuó como designada para el desempeño del cargo de Revisor Fiscal en el Instituto Popular de Capacitación - IPC -, presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen de los Estados Financieros Individuales, correspondiente al período transcurrido entre el 1<sup>ero</sup> de enero y el 31 de diciembre de 2020.

**Opinión**

He auditado los estados financieros individuales del Instituto Popular de Capacitación – IPC-, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos del IPC han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 Grupo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, así mismo he cumplido con las demás responsabilidades y requerimientos de mi labor. Considero

que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión no modificada, es decir, sin salvedades.

### **Párrafo de énfasis**

La Administración del instituto Popular de Capacitación – IPC-, de manera oportuna, evaluó e implementó las diversas medidas sanitarias, de bioseguridad emitidas por las autoridades gubernamentales en el marco de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia originada por el Covid-19.

### **Párrafo de otros asuntos**

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por mí y en opinión del 21 de marzo de 2020, emití una opinión sin salvedades.

### **Empresa en funcionamiento**

En la preparación de los estados financieros individuales, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicho evento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencié situaciones que afecten la continuidad de sus operaciones habituales; incluido los efectos del Covid-19.

La Junta Directiva de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera.

### **Responsabilidad de la dirección y gobierno corporativo de la entidad**

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros individuales adjuntos de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Anexo N°2 Grupo 2, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera adaptadas para Colombia, de control interno que la Administración considere necesario para la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error y normas expedidas por la Gobernación de Antioquia y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - aplicables a sus entidades vigiladas, por lo tanto, estos reflejan su gestión y se encuentran certificados con sus firmas por la señora Luz Nelly Osorno Ospina, en calidad de Presidente y Representante Legal, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.077.732, y por la señora Mónica Henao Molina, Contadora Pública, con tarjeta profesional 62161-T.

La responsabilidad de la Administración incluye:

- 3.1. Diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno que garantice que la preparación y presentación de los Estados Financieros se encuentre libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error;
- 3.2. Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas;
- 3.3. Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Entidad.
- 3.4. Los Estados Financieros cuenta con el recibo y conocimiento de la Junta Directiva.

### **Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoria de estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base de mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración del IPC.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida,

concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del IPC para continuar en funcionamiento.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el IPC deje de ser una entidad en funcionamiento.

Los hallazgos significativos y recomendaciones generadas de mis auditorias y procesos de revisión fueron comunicadas a la Administración en el transcurso del ejercicio 2020 e informé sobre otros requerimientos legales y/o reglamentarios. En general, obtuve respuestas satisfactorias, así como los medios necesarios para ejercer mis funciones con independencia.

### **Informe sobre Otros requerimientos legales y reglamentarios**

Informo que durante el año 2020, El IPC ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; , y ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros

### **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de Junta Directiva.
- Otra documentación relevante tales como comprobantes y facturas.

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de Asociados/as y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Igualmente, estuve atenta a los diversos requerimientos de parte de los organismos de vigilancia del estado, observando que la Entidad dio el trámite interno o externo que fuera requerido, sin que, a la fecha de este informe, tuviera conocimiento de que alguno de ellos hubiera generado sanciones que comprometieran su patrimonio. Asimismo, manifiesto que a la fecha de esta comunicación no existen glosas o requerimientos por atender o que permitan advertir sobre algún incumplimiento reglamentario por parte del IPC.

### **Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno**

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre lo adecuado del control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

1. Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;
2. Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable a la Institución, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo;
3. Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación

*INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL*  
*Abako's S.A. Organización Profesional de Contadores Públicos*  
**INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN**  
*Periodo 2020*

o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En conclusión, puedo indicar que la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Atentamente,



Ana María Calle  
Revisora Fiscal  
T.P. 132509-T  
Designada por ABAKO'S S.A.

Ubicación: [www.abakos.com.co](http://www.abakos.com.co); [abakos@abakos.com.co](mailto:abakos@abakos.com.co); Tel. (054) 444 25 26  
Fecha de elaboración: marzo 19 de 2021